



## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, representado en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Prof. Silvia Rojkés de Temkin, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante “**EDUCACIÓN-PROVINCIA**”, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad Ciudadana, Dr. Mario Alberto López Herrera, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 90, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante “**SEGURIDAD**”, y el **ENTE CULTURAL DE TUCUMAN**, representado en este acto por el Sr. Presidente Prof. Mauricio Daniel Guzman, con domicilio en calle San Martín N° 251, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante “**ENTE CULTURAL**” acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto el emprendimiento y la coordinación de acciones educativas conjuntas, de diversos niveles y modalidades, correspondientes a educación primaria, media, superior y formación profesional destinada a jóvenes y adultos privados de la libertad con el objeto de lograr una mejor formación y capacitación de los internos procesados y condenados que se encuentran alojados en las unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario Provincial.-----

**SEGUNDA:** Las acciones educativas tendrán por destinatarios a las personas privadas de la libertad y al personal penitenciario de los establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Provincial que se desempeñen en la jurisdicción.-----



**TERCERA:** En el desarrollo de las acciones mencionadas, “**EDUCACIÓN-PROVINCIA**” asume el compromiso de implementar progresivamente la universalización de la cobertura educativa de Educación Primaria y de la Educación Secundaria; la diversificación de la oferta educativa que incorpore el nivel superior y la formación profesional, el desarrollo de propuestas culturales y artísticas vinculadas con la educación no formal, y todo tipo de acciones que favorezcan el logro de mayores niveles de calidad en las propuestas educativas destinadas a esta población de jóvenes y adultos, en las escuelas de su dependencia sitas en establecimientos penitenciarios.---

**CUARTA:** “**EDUCACIÓN-PROVINCIA**” priorizará la itinerancia y/o creación de centros educativos de diversos niveles y modalidades que cubran las necesidades educativas de la población privada de la libertad alojada en las unidades penitenciarias provinciales.-----

**QUINTA:** “**EDUCACIÓN-PROVINCIA**” aportará la totalidad de los haberes del personal docente bajo su dependencia, designado para la efectivización de las acciones educativas necesarias, según la agenda educativa/calendario escolar del área correspondiente.-----

**SEXTA:** Los servicios educativos mencionados en la cláusula PRIMERA, serán brindados a través de las unidades educativas jurisdiccionales, que tendrán bajo su responsabilidad la orientación, seguimiento, evaluación pedagógica, organización administrativa y extensión de las correspondientes certificaciones oficiales de aprobación de los estudios a los fines del consecuente otorgamiento de títulos.-----

**SEPTIMA:** “**EDUCACIÓN-PROVINCIA**” otorgará acreditaciones de los trayectos educativos parciales que realicen los alumnos con el fin de dejar constancia de las trayectorias recorridas.-----

**OCTAVA:** “**EDUCACIÓN-PROVINCIA**” realizará la selección y



designación del equipo docente para todas las acciones educativas que se desarrollen según la CLÁUSULA PRIMERA.-----

**NOVENA: “EDUCACIÓN-PROVINCIA”** remitirá a la/s Unidad/des Penitenciaria/s, con la debida antelación, la nómina de docentes y personal administrativo designado como así también los requerimientos de los espacios físicos, materiales didácticos, equipamiento, apropiados para el desarrollo e implementación de los distintos programas.-----

**DÉCIMA: “SEGURIDAD”** suministrará por medio de la Dirección General de Institutos Penales la infraestructura edilicia, el mobiliario, los espacios físicos y equipamientos apropiados para el desarrollo e implementación de las distintas acciones educativas, pudiendo solicitar la colaboración al respecto de EDUCACION – PROVINCIA a través de proyectos específicos.-----

**DECIMOPRIMERA: “SEGURIDAD”** establecerá los mecanismos que garanticen la efectiva matriculación y asistencia sostenida de todos los potenciales alumnos en las ofertas educativas de los distintos niveles y modalidades según les correspondan de acuerdo al nivel educativo alcanzado.-----

**DECIMOSEGUNDA:** Las acciones tendrán la carga horaria que estipulen los diseños técnico–pedagógicos para los programas, niveles y modalidades correspondientes.-----

**DECIMOTERCERA: “ENTE CULTURAL”** se compromete a colaborar con el desarrollo de las acciones educativas mencionadas en la Cláusula PRIMERA a través, de la realización de asistencias técnicas culturales-artísticas, el trabajo bilateral con los equipos técnicos provinciales, entre otras acciones de implementación conjunta que favorezcan el logro de mayores niveles de calidad en la propuesta educativa destinada a esta población de jóvenes y adultos.-----



**DECIMOCUARTA:** A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio, las partes se comprometen a confeccionar y suscribir actas complementarias en las que se establecerán los programas, el cronograma de las actividades a desarrollar, sus características, organización, los recursos necesarios y las responsabilidades asumidas por cada parte.-----

**DECIMOQUINTA:** Las partes se comprometen a establecer "Mesas de coordinación y gestión de las ofertas educativas en las Unidades Penales" como vía de concertación de acciones entre los organismos para garantizar el acceso y funcionamiento eficaz de la educación formal y no formal en las personas privadas de libertad, articulándolas entre sí y la detección de necesidades de formación de los internos y la implementación de acciones que permitan dar respuesta a las mismas.-  
-----

**DECIMOSEXTA:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOS (2) años, pudiendo, previo aviso por medio fehaciente con una anticipación no menor a CIENTO OCHENTA (180) días, ser renovado a pedido de cualquiera de las partes o denunciado unilateralmente.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de Julio del año dos mil ocho.